

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA

DESCRIPCIÓN GENERAL

SECCIÓN A - DESCRIPCIÓN GENERAL	3
1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	3
2. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.....	3
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PMRT	4
3.1. GENERALIDADES	4
3.2. CONTRATOS PRINCIPALES SUSCRITOS PARA EL PMRT	4
4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS.....	4
SECCIÓN B - DESCRIPCIÓN DEL MARCO CONTRACTUAL.....	6
5. SERVICIOS DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4	6
5.1. ESQUEMA CONTRACTUAL	6
5.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO	6
5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	6
5.5. REMUNERACIÓN	7
5.6. EXCLUSIVIDAD.....	7
SECCIÓN C - REGULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
6. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
6.1. MODALIDAD	8
6.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	8
6.3. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	8
6.4. INVITACIÓN DE POSTORES	8
7. PROCESO DE CONTRATACIÓN	10
7.1. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	10
7.2. SOBRE LOS POSTORES.....	10
7.3. REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE POSTOR PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL	11
7.4. REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS.....	12
7.5. VISITA AL LUGAR.....	15
7.6. CONSULTAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS	15
7.7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	16
7.8. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES	16
7.9. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN	16
7.10. DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO	17
8. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	17
8.1. ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	19
8.1.1. OFERTA TÉCNICA	19
8.1.2. OFERTA ECONÓMICA	21

8.2.	VIGENCIA.....	22
8.3.	GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	22
8.4.	ENTREGA DE LA PROPUESTA.....	23
8.5.	PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR.....	25
9.	SELECCIÓN DEL GENERADOR.....	26
9.1.	MECANISMO.....	26
9.2.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.....	29
9.2.1.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PAQUETE 4.....	29
9.2.2.	ACREDITACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS POR PARTE DE LOS POSTORES.....	29
10.	RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	31
10.1.	DOCUMENTOS NECESARIOS.....	31

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4 DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA DE TALARA

ADJUDICACIÓN ABREVIADA No. [*]

SECCIÓN A - DESCRIPCIÓN GENERAL

1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. (en adelante PETROPERÚ), ha decidido convocar al Proceso de Selección bajo la modalidad de Adjudicación Abreviada en el marco de lo previsto en el literal h) del artículo 12.3 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado con Acuerdo de Directorio No. 056-2017-PP y modificado por Acuerdo de Directorio No. 109-2018-PP.

El objeto del Proceso de Selección es que PETROPERÚ contrate a una persona jurídica especializada para que asuma la gestión operativa del Paquete 4 de las Unidades Auxiliares de la Refinería de Talara, siendo que dicho paquete se encuentra conformado por lo siguiente:

- Unidades de Cogeneración eléctrica (GE),
- Unidad de Distribución de Agua para Calderos (SGV)
- Unidad de Tratamiento de Condensados (RCO)
- Estaciones Eléctricas (GE2, GE1)

Para tales efectos, la intención de PETROPERÚ es otorgar un derecho de usufructo sobre los activos que conforman el Paquete 4, además de celebrar un contrato de suministro donde el tercero contratado se obligue a brindar a PETROPERÚ el suministro de electricidad, vapor y agua para calderos, así como la operación y mantenimiento de las subestaciones GE2 Y GE1.

2. NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección está sujeto a las Leyes Aplicables y, principalmente, pero sin limitarse, a las siguientes normas y disposiciones según puedan ser modificadas, sustituidas o complementadas:

- 2.1.** Ley No. 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de PETROPERÚ.
- 2.2.** Ley No. 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- 2.3.** Decreto Supremo No. 008-2014, Reglamento de la Ley No. 30130.
- 2.4.** Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. aprobado con Acuerdo de Directorio No. 056-2017-PP y su modificatoria aprobada con Acuerdo de Directorio No. 109-2018-PP, vigente a partir del 09 de enero del 2019.
- 2.5.** LINA2-082 v.0 Lineamientos para la Contratación del Servicio de Gestión Operativa de las Unidades Auxiliares para la Nueva Refinería Talara.

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PMRT

3.1. GENERALIDADES

PETROPERÚ se encuentra desarrollando el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara (PMRT), el cual tiene como principal objetivo ampliar la capacidad de las instalaciones existentes de 65.0 a 95.0 miles de barriles al día y la instalación de nuevas unidades con la finalidad de producir diésel y gasolinas con menos de 50 ppm wt (partes por millón en peso) de azufre. Asimismo, se encuentran en etapa de construcción de las Unidades Auxiliares que permitirán incrementar el rendimiento de los combustibles de mayor valor comercial y poder procesar crudos más pesados de menor precio.

3.2. CONTRATOS PRINCIPALES SUSCRITOS PARA EL PMRT

(i) Contrato Ingeniería de Detalle, Procura y Construcción (EPC)

El 29 de mayo de 2014, se suscribieron los contratos entre Técnicas Reunidas S.A. (en adelante, "TR") y PETROPERÚ, mediante los cuales TR cedió sus derechos y obligaciones para la ejecución de la Fase Ingeniería Detallada, Procura y Construcción (EPC), a dos partes:

- Unión Temporal de Empresas Técnicas Reunidas S.A. – INITEC Plantas Industriales S.A.U, que tiene a su cargo la ejecución del Contrato de Ingeniería y Procura Internacional; y
- Técnicas Reunidas Talara S.A.C. que tiene a su cargo el Contrato de Construcción y Procura Local.

(ii) Contrato de Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios

El 30 de enero de 2018, PETROPERÚ suscribió con el Consorcio Cobra SCL UA&TC el Contrato de Ingeniería, Procura y Construcción de las Unidades Auxiliares y Trabajos Complementarios.

(iii) Contrato PMC (Project Management Consultancy)

El 18 de junio de 2010, PETROPERÚ suscribió con el Consorcio PMC Talara el Contrato PMC – Servicio de Consultoría de Gestión de Proyectos, Consultoría y Supervisión del Proyecto Modernización de Refinería Talara.

4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Salvo que expresamente se indique lo contrario, en la interpretación de las Condiciones Técnicas deberán observarse las siguientes reglas:

- A menos que el contexto de las Condiciones Técnicas requiera lo contrario, los términos en singular abarcan el plural y viceversa;
- La referencia a cualquier género incluye al otro género;
- "Incluyendo" (y, consiguientemente, "incluye") significa que incluye sin limitar la generalidad de la descripción que precede al uso de dicho término;
- Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva "o" deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación;

- Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa “y” deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación;
- Cualquier mención a “notificar” y consiguientemente a “notificación”, “notificará” o conceptos similares deberá entenderse referida a comunicaciones escritas y no verbales;
- La referencia que se haga a la "Legislación", "Leyes" o “Leyes Aplicables” deberá interpretarse como una referencia hecha a éstas según sean modificadas, reglamentada(s), complementada(s), emitida(s), interpretada(s) o sustituida(s) de tiempo en tiempo en el futuro.
- Excepto por lo específicamente referido a la tramitación del Proceso de Selección, lo previsto en los Contratos prevalecerá sobre cualquier disposición prevista en las Condiciones Técnicas y sobre las respuestas a las consultas formuladas en el marco del numeral 7.6 de las Condiciones Técnicas. De este modo, en caso de existir discrepancia entre lo previsto en los Contratos y las Condiciones Técnicas; así como entre lo previsto en los Contratos y las respuestas a las consultas, sobre cualquier asunto distinto a la conducción del Proceso de Selección, prevalecerá lo previsto en los Contratos.
- Además, en caso de cualquier discrepancia entre lo previsto en las Condiciones Técnicas y lo previsto en las respuestas a las consultas, prevalecerá lo indicado en las Condiciones Técnicas.

SECCIÓN B - DESCRIPCIÓN DEL MARCO CONTRACTUAL

5. SERVICIOS DE GESTIÓN OPERATIVA DEL PAQUETE 4

5.1. ESQUEMA CONTRACTUAL

El GENERADOR suscribirá los siguientes Contratos:

(i) Contrato de Usufructo

En virtud del Contrato de Usufructo, PETROPERÚ constituye y otorga un derecho real de usufructo sobre la totalidad de los activos que integran el Paquete 4, a favor del GENERADOR, quien tendrá derecho a usar y disfrutar de estos de conformidad con los términos y condiciones previstos en dicho contrato. El uso de los activos bajo usufructo será exclusivo para la ejecución de las obligaciones del GENERADOR bajo el Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro.

(ii) Contrato de Suministro

En virtud del Contrato de Suministro, el GENERADOR se obliga frente a PETROPERÚ, principalmente, a realizar en favor de este último el suministro de electricidad, vapor y agua para calderos.

5.2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO

En el marco de la ejecución de los Contratos, el GENERADOR tendrá a su cargo la gestión integral de las Unidades Auxiliares comprendidas por el Paquete 4, y será responsable, principalmente, de; (i) proporcionar a PETROPERÚ, entre otros, el suministro de electricidad, vapor y agua para calderos producido por cada una de las Unidades Auxiliares a su cargo, así como los servicios industriales que se generen en las mismas; (ii) la prestación de los Servicios que se encuentren a su cargo bajo los Contratos respectivos; (iii) participar en las pruebas y actividades de recepción de las Unidades Auxiliares a su cargo bajo el Contrato EPC-UAX; y (iv) realizar las actividades de mantenimiento y operación que resulten exigibles atendiendo las características de las Unidades Auxiliares a su cargo.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se desarrollará en un área dentro de la Refinería de Talara, incluyendo las instalaciones administrativas, industriales y portuarias relacionadas a las Unidades Auxiliares y las áreas adyacentes que forman parte de la Zona de Refinería Talara, ubicadas en la provincia de Talara, Región Piura.

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro entrarán en vigencia en la fecha de suscripción de los mismos y se mantendrán vigentes por un plazo de veinte (20) años, el cual será computado a partir de la fecha en que se inicie la Etapa Pre-Operativa conforme a lo regulado en los Contratos. En caso no se presente la Etapa Pre-Operativa, el plazo de veinte (20) años antes mencionado se computará desde el inicio de la Etapa Operativa Turn-Down o la Etapa Operativa (lo que ocurra primero).

El plazo de vigencia del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro necesariamente deberá ser el mismo, ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo previstas en los Contratos.

5.5. REMUNERACIÓN

El pago de la remuneración bajo el Contrato de Suministro será el único y exclusivo pago al que tendrá derecho el GENERADOR por el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una las obligaciones a su cargo bajo los Contratos, excepto en aquellos supuestos en los que los Contratos prevean expresamente un pago adicional. La remuneración bajo el Contrato de Suministro ha sido determinada bajo un Sistema de Contratación Mixto tal como establece el artículo 10.4 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

La remuneración bajo el Contrato de Suministro estará compuesta por una Remuneración Mensual Fija determinada bajo el sistema de contratación de Suma Alzada y por una Remuneración Mensual Variable determinada bajo el sistema de adquisición de Precios Unitarios.

Los requerimientos adicionales o complementarios que pueda efectuar PETROPERÚ siguiendo lo previsto en los respectivos Contratos tendrán el tratamiento que para tal efecto prevé el Contrato respectivo y el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

5.6. EXCLUSIVIDAD

Los Servicios correspondientes al Paquete 4 serán prestados por el GENERADOR en forma exclusiva a PETROPERÚ o al tercero que este designe. En tal sentido, los suministros (con excepción de lo previsto en el párrafo siguiente), los servicios industriales o cualquier otro producto que se genere como consecuencia de la operación del Paquete 4 serán entregados por el GENERADOR a PETROPERÚ u otro tercero autorizado por PETROPERÚ.

En lo que corresponde al suministro de electricidad, el GENERADOR contará con la posibilidad de comercializar los excedentes de electricidad a terceros, sin afectar la prioridad de suministro a PETROPERÚ. Las condiciones de dicha comercialización se detallan en el Contrato de Suministro.

SECCIÓN C - REGULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. MODALIDAD

El Proceso de Selección corresponde a un Proceso de Selección Abreviada, en el marco de lo previsto en el literal h) del artículo 12.3 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. de acuerdo a lo previsto en el numeral 1 de las Condiciones Técnicas.

6.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Por Sistema Mixto, de Suma Alzada y Precios Unitarios.

6.3. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial (MER) del Proceso de Selección es RESERVADO y se expresa en Dólares de los Estados Unidos de América (en adelante “Dólares” o “US\$”), incluidos todos los tributos, impuestos, seguros, inspecciones, pruebas, transporte y en general todo lo necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato correspondiente, los beneficios laborales y previsionales del personal a cargo del GENERADOR de acuerdo a las Leyes Aplicables, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

PETROPERÚ no se hace responsable por el pago o por cualquier supuesto o circunstancia que el GENERADOR no haya considerado en su Oferta Económica.

6.4. INVITACIÓN DE POSTORES

Todas las personas jurídicas o Consorcios de estas que deseen participar en el Proceso de Selección, deberán remitir un correo electrónico a la siguiente dirección gestionoperativauax@petroperu.com.pe hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de la Propuesta de acuerdo a lo previsto en el Cronograma del Proceso, indicando y adjuntando lo siguiente:

- (i) Su intención manifiesta de participar en el Proceso de Selección según el Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas.
- (ii) La razón social o denominación social, según corresponda, según el Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas.
- (iii) El lugar de constitución de la persona jurídica, según el Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas.
- (iv) Una breve descripción de su objeto social y de la experiencia que pudieran tener en el desarrollo de proyectos vinculados a las Unidades Auxiliares del Paquete 4, según el Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas.
- (v) En caso de un Consorcio, se deberá indicar la intención manifiesta de cada una de las personas jurídicas que lo integran de participar en el Proceso de Selección de forma consorciada. Asimismo, se deberá indicar la información detallada en los numerales (ii), (iii) y (iv) precedentes por cada una de las personas jurídicas que integrarían el Consorcio, siendo que cada una de las personas jurídicas que

lo integran deberán presentar el Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas.

- (vi) La dirección de correo electrónico del Representante del Postor donde PETROPERÚ deberá remitir la invitación correspondiente, según Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas. En caso de Consorcio, se deberá indicar la misma dirección de correo electrónico para cada una de personas jurídicas que lo integran, entendiendo que la invitación se cursara al Representante del Postor común que ha sido designado por el Consorcio para dichos efectos.

La(s) persona(s) que se identifiquen como Representante del Postor en el Formato de Constancia de Participación deberán ser los representantes legales respecto de los cuales posteriormente se acrediten las facultades de representación conforme a lo previsto en el numeral 8.5 de las Condiciones Técnicas. En caso contrario, se entenderá que los Representantes del Postor acreditados del presente Proceso de Selección serán únicamente los acreditados conforme al numeral 8.5 de las Condiciones Técnicas.

- (vii) Suscripción del Acuerdo de Confidencialidad por el Representante del Postor, según lo previsto en el Anexo 3 de las Condiciones Técnicas. En caso el Acuerdo de Confidencialidad sea presentado por un Postor constituido como Consorcio, el Acuerdo de Confidencialidad deberá encontrarse firmado por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

Asimismo, los documentos antes mencionados deberán ser entregados en forma física a PETROPERÚ como máximo hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el plazo indicado en el Cronograma del Proceso y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, PETROPERÚ reconocerá a todas las personas jurídicas o Consorcios que hayan cumplido con presentar la información antes mencionada, vía correo electrónico, a fin de que se constituyan como Postores en el marco del Proceso de Selección.

Luego de dicho reconocimiento, los Postores tendrán acceso al Expediente Técnico del Paquete 4 en forma digital, utilizando la forma de acceso y la clave que para dichos efectos le remitirá PETROPERÚ al correo electrónico del Representante del Postor.

Los Postores, y en caso de Consorcio cada uno de sus integrantes, deberán contar con inscripción vigente (ESTADO: REGISTRADO) en la Base de Datos de Proveedores Calificados de PETROPERÚ – BDPC, al menos cinco (5) días calendario antes de la presentación de las Propuestas, en alguno de los códigos siguientes:

- ✓ 3.99.17 Suministros de energía / electricidad
- ✓ 4.4.9 Paquetes/módulos de proceso
- ✓ 4.5.99 Otros servicios integrados
- ✓ 4.5.2 Dirección, incluyendo la supervisión de la producción y de toda la 'ingeniería de instalaciones', servicios de modificación y mantenimiento para un emplazamiento/plataforma

En caso los Consorcios se conformen con fecha posterior a la presentación de la documentación mencionada en el presente numeral, se deberán seguir las reglas previstas para tales efectos en el numeral 7.4 (i) y (ii) de las Condiciones Técnicas.

7. PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

Los documentos del Proceso de Selección deberán ser usados por el grupo de Postores invitados para elaborar su Propuesta en el presente Proceso de Selección, siendo que dichos documentos corresponden a los siguientes:

- Condiciones Técnicas y sus Anexos.
- Proforma del Contrato de Suministro y Proforma del Contrato de Usufructo, y sus respectivos Anexos.

7.2. SOBRE LOS POSTORES

- (i) Una persona jurídica, de manera individual o a través de un Consorcio, no puede participar en o integrar más de un Postor.

La restricción en mención se extiende a las Empresas Vinculadas de la persona jurídica que sea un Postor, de forma individual o como integrante de un Consorcio.

El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la descalificación del Postor en cualquier etapa del Proceso de Selección.

- (ii) Los Postores pueden acreditar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos de forma directa o por medio de sus Empresas Vinculadas. En caso el Postor sea un Consorcio, los integrantes del mismo pueden sumar sus experiencias a fin de acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos, siendo que cada uno de los integrantes puede presentar su propia experiencia o las de sus Empresas Vinculadas.

En el caso de Consorcios, el RTM Base deberá acreditarse por un miembro del Consorcio (o por una Empresa Vinculada a éste) que tenga una participación no menor al 25% en el respectivo Consorcio.

- (iii) En caso el Postor que resulte Adjudicatario haya acreditado el cumplimiento de el RTM Base, utilizando la experiencia que pertenece directamente a una persona jurídica distinta a la que firmará el Contrato y se constituirá como GENERADOR, entonces deberá contar con un Socio Estratégico bajo el respectivo contrato.

En todos los casos el Socio Estratégico deberá ser la persona jurídica identificada como tal en la Declaración Jurada que sea presentada siguiendo el formato que consta como Anexo 5 de las Condiciones Técnicas, siendo que éste deberá ser a la fecha de presentación de la Propuesta y firma de los Contratos: (a) una Empresa Vinculada al Postor, o a sus integrantes en caso de Consorcio, cuya experiencia directa permitió el cumplimiento del RTM Base (en adelante la “Empresa con la Experiencia”); o, (b) una Empresa Vinculada a la Empresa con la Experiencia que sea a su vez una Empresa Vinculada del Postor, o de sus integrantes en caso de Consorcio.

El Socio Estratégico deberá mantenerse durante toda la vigencia del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro que se suscriban como resultado del presente Proceso de Selección, en cumplimiento de las disposiciones aplicables previstas en tales Contratos.

Para efectos de claridad se precisa que una única persona jurídica calificará como Socio Estratégico bajo el Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro.

- (iv) Cualquier Postor, sea persona jurídica individual o Consorcio, podrá constituir una Sociedad de Propósito Especial en caso resulte Adjudicatario.

7.3. REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE POSTOR PERSONA JURÍDICA INDIVIDUAL

- (i) Los Postores podrán ser personas jurídicas individuales, siendo que las mismas pueden ser personas jurídicas domiciliadas en la República del Perú o personas jurídicas domiciliadas en el extranjero.
- (ii) En caso el Adjudicatario sea Postor constituido como persona jurídica individual, podrá optar por cualquier de los siguientes escenarios para la suscripción de los Contratos:

- a) Suscripción de los Contratos de forma directa

Si la persona jurídica individual que se constituyó como Postor acreditó de forma directa el RTM Base, no será necesario que acredite la figura del Socio Estratégico.

En caso la persona jurídica individual que se constituyó como Postor acreditó el RTM Base por medio de una Empresa Vinculada deberá acreditar la figura de Socio Estratégico a la fecha de suscripción de los Contratos de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.2 (iii) de las Condiciones Técnicas.

En adición a lo previsto en el numeral 7.2 (iii) de las Condiciones Técnicas, el Socio Estratégico deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Deberá ser titular directo y mantener durante toda la vigencia de los Contratos el 25% del capital social suscrito y pagado del GENERADOR, la que se denominará la "**Participación Mínima**".
- En caso el Socio Estratégico no sea la Empresa con la Experiencia, el GENERADOR se obliga a que el Socio Estratégico sea una Empresa Vinculada a la Empresa con la Experiencia y mantenga dicha condición durante toda la vigencia de los Contratos, excepto en caso PETROPERÚ apruebe lo contrario conforme a lo previsto en los respectivos Contratos.

- b) Constitución de Sociedad de Propósito Exclusivo (SPE)

Si la persona jurídica individual que se constituyó como Postor decide constituir una SPE para que actúe como GENERADOR y suscriba los Contratos se deberá acreditar la figura de Socio Estratégico de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.2 (iii) de las Condiciones Técnicas.

En adición a lo previsto en el numeral 7.2 (iii) de las Condiciones Técnicas, el Socio Estratégico deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Deberá ser titular directo y mantener durante toda la vigencia de los Contratos la Participación Mínima.
- En caso el Socio Estratégico no sea la Empresa con la Experiencia, el GENERADOR se obliga a que el Socio Estratégico sea una Empresa Vinculada a la Empresa con la Experiencia y mantenga dicha condición durante toda la vigencia de los Contratos, excepto en caso PETROPERÚ apruebe lo contrario conforme a lo previsto en los respectivos Contratos.

Además de ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- La SPE deberá constituirse en la República del Perú y podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades.
- A la fecha de firma de los Contratos, la totalidad de las acciones de la SPE deben corresponder al Postor y a sus Empresas Vinculadas (incluyendo al Socio Estratégico).
- El objeto social se deberá circunscribir a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro.
- Contar con un capital social mínimo ascendente a dos millones de Dólares de los Estados Unidos (USD2,000,000.00).
- El Socio Estratégico tendrá derecho de designar al gerente de operaciones.
- Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o a otro socio distinto del Socio Estratégico, por el plazo de vigencia de los Contratos; salvo a partir del cuarto año de vigencia de los Contratos de acuerdo a lo dispuesto para tales efectos en éstos.
- El plazo de vigencia de la constitución de la SPE debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del plazo de los Contratos más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo se otorga una ampliación al plazo de los Contratos, se deberá prorrogar el plazo de duración de la SPE por un término adicional, cuando menos, igual al de la prórroga más dos (2) años.
- Todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la SPE requerirá la previa autorización de PETROPERÚ.

El estatuto de la SPE deberá incluir las disposiciones a las que se refiere la Cláusula 23.1 (ii) del Contrato de Usufructo.

7.4. REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS

- (i) Respecto a la conformación y modificación de integrantes de Consorcios y la participación en los mismos, resultarán de aplicación las siguientes reglas:

- Consorcios entre Postores:

Cuando el Postor se consorcie con otro(s) Postor(es), se deberá presentar una solicitud a PETROPERÚ indicando la intención manifiesta de cada una de las personas jurídicas que lo integran de participar en el Proceso de Selección de forma consorciada, la cual deberá contar con la firma legalizada de los representantes de cada Postor. Asimismo, de forma conjunta con la comunicación antes mencionada, se deberá presentar nuevamente el Acuerdo de Confidencialidad al que hace referencia el numeral 6.4 (vii) de las Condiciones Técnicas a nombre del Consorcio y suscrito por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

La comunicación para conformar o modificar un Consorcio entre Postores se deberá presentar hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de la Propuesta de acuerdo a lo previsto en el Cronograma del Proceso. En un plazo de tres (3) días hábiles de presentada la comunicación anterior, PETROPERÚ aprobará o rechazará la incorporación del nuevo integrante del Consorcio.

Si el Postor es un Consorcio, ningún miembro del Consorcio o sus Empresas Vinculadas serán aceptadas como miembro de otro Consorcio conformado en forma posterior a la fecha de presentación de la información indicada en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas.

- Consorcios entre Postores y No Postores:

Cuando el Postor se consorcie con otra(s) persona(s) jurídica(s) que no haya(n) sido reconocido(s) como Postores del Proceso de Selección de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas, el Consorcio deberá remitir una carta de presentación del posible nuevo integrante indicando su razón social, el país de su constitución y una breve reseña de las actividades económicas que desarrolla además de información patrimonial reciente.

De forma conjunta con la comunicación antes mencionada, se deberá presentar la información exigida en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas y el Formato de Constancia de Participación en el Proceso previsto como Anexo 27 de las Condiciones Técnicas. En el caso del Acuerdo de Confidencialidad, se deberá presentar el mismo a nombre del Consorcio y suscrito por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que integran el nuevo Consorcio.

La comunicación para conformar o modificar un Consorcio entre Postores y no Postores se deberá presentar hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de la Propuesta de acuerdo a lo previsto en el Cronograma del Proceso. En un plazo de tres (3) días hábiles de presentada la comunicación anterior, PETROPERÚ aprobará o rechazará la incorporación del nuevo integrante del Consorcio.

Si el Postor es un Consorcio, ningún miembro del Consorcio o sus Empresas Vinculadas serán aceptadas como miembro de otro Consorcio conformado en forma posterior a la fecha de presentación de la información indicada en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas.

- (ii) Las solicitudes de formación o modificación de Consorcios deberán contar con el pronunciamiento favorable y expreso de PETROPERÚ.

Las Propuestas de Consorcios cuya formación o modificación no hayan sido aceptadas por PETROPERU o hayan sido presentadas de forma extemporánea serán descalificadas.

- (iii) En caso el Adjudicatario sea un Consorcio, este último deberá constituir una SPE para que actúe como GENERADOR y suscriba los Contratos. Asimismo, deberá acreditar la figura del Socio Estratégico de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.2(iii) de las Condiciones Técnicas.

En adición a lo previsto en el 7.2(iii), el Socio Estratégico deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Deberá ser titular directo y mantener durante toda la vigencia de los Contratos la Participación Mínima.
- En caso el Socio Estratégico no sea la Empresa con la Experiencia, el GENERADOR se obliga a que el Socio Estratégico sea una Empresa Vinculada a la Empresa con la Experiencia y mantenga dicha condición durante toda la vigencia del Contrato, excepto en caso PETROPERÚ apruebe lo contrario conforme a lo previsto en los Contratos.

Además de ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- La SPE deberá constituirse en la República del Perú y podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. Los integrantes del Consorcio serán accionistas directos de la SPE.
- La SPE deberá ser constituida por los integrantes del Consorcio en la misma proporción en la que participaron al momento de presentar la Propuesta, salvo en caso de que se incorpore como accionista adicional al Socio Estratégico.
- Su objeto social se deberá circunscribirse a aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro.
- Contar con un capital social mínimo ascendente a dos millones de Dólares de los Estados Unidos (USD 2,000,000.00).
- El Socio Estratégico tendrá derecho de designar al gerente de operaciones.
- Una restricción a la libre transferencia, disposición o gravamen de acciones o participaciones que representen el porcentaje correspondiente a la Participación Mínima del Socio Estratégico, a favor de terceros o a otro socio distinto del Socio Estratégico, por el plazo de vigencia de los Contratos; salvo a partir del cuarto año de vigencia de los Contratos y cumplimiento con lo dispuesto para tales efectos en éstos.
- El plazo de vigencia de la constitución de la SPE debe ser, como mínimo, un tiempo igual a la suma del plazo de los Contratos más dos (2) años posteriores. Asimismo, en caso de optar por un plazo definido deberá señalarse que, si por cualquier motivo se otorga una ampliación al plazo de los Contratos, se deberá prorrogar el plazo de duración de la SPE por un término adicional, cuando menos, igual al de la prórroga más dos (2) años.
- Todo proceso de reducción del capital social, fusión, escisión, transformación, disolución o liquidación de la SPE requerirá la previa autorización de PETROPERÚ.

El estatuto de la SPE deberá incluir las disposiciones a las que se refiere la Cláusula 23.1(ii) del Contrato de Usufructo.

7.5. VISITA AL LUGAR

- (i) Para aquellos Postores que lo deseen, podrán realizar visitas presenciales al área de construcción de la Refinería de Talara, para tales efectos, los Representantes de los Postores deberán remitir una comunicación vía correo electrónico a PETROPERÚ indicando su intención de querer realizar la visita.

Las comunicaciones antes mencionadas podrán ser presentadas como máximo hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de Propuestas. Las visitas a la Refinería de Talara serán programadas hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha prevista de presentación de Propuesta, de acuerdo al Cronograma del Proceso.

- (ii) Para realizar la visita a las instalaciones de la Refinería de Talara, una vez programadas las mismas de acuerdo a lo mencionado en el punto anterior, el Postor deberán cumplir y completar los requisitos previstos en el Anexo 26 de las Condiciones Técnicas, y remitirlos vía correo electrónico a la siguiente dirección: gestionoperativauax@petroperu.com.pe, para realizar las coordinaciones y otorgar las autorizaciones correspondientes.
- (iii) Para acceder a las áreas de construcción de la Unidad Auxiliar, el personal de los Postores que asistan a la visita deberá cumplir con las medidas de seguridad y salud que exija PETROPERÚ para dichos efectos, las mismas que se encuentran como Anexo 26 en las Condiciones Técnicas. Además de lo mencionado, PETROPERÚ, comunicará a los Postores las fechas previstas de los cursos de inducción de seguridad que los visitantes deberán cumplir como requisito previo a para ingresar a la Refinería Talara la fecha prevista para la visita.

La información obtenida durante las visitas a la Refinería Talara no deberá ser considerada como una modificación u información de carácter complementario a las Condiciones Técnicas. En todo momento lo previsto en las Condiciones Técnicas prevalecerá sobre cualquier tipo de información proporcionada en la visita.

7.6. CONSULTAS A LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Dentro de las fechas previstas en el Cronograma del Proceso, los Representantes de los Postores podrán presentar sus consultas y sugerencias sobre el contenido de las Condiciones Técnicas y los documentos que conforman los Contratos de acuerdo al formato previsto en el Anexo 22 de las Condiciones Técnicas, el cual deberá ser remitido por los Postores al correo indicado en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas de acuerdo a lo siguiente:

- (i) Una versión del Anexo 22 de las Condiciones Técnicas con las consultas y sugerencias del Postor en formato PDF.
- (ii) Una copia exacta de la versión en formato PDF del Anexo 22 de las Condiciones Técnicas en formato Excel editable. La versión en Excel también deberá tener consignada la fecha y la firma digital del Representante del Postor.

De existir discrepancias entre las dos versiones del Anexo 22 de las Condiciones Técnicas presentadas por los Postores, prevalecerá lo previsto en la versión presentada en formato Excel.

En las fechas indicadas en el Cronograma del Proceso, PETROPERÚ publicará las respuestas a las consultas formuladas por los Postores, así como las Condiciones Técnicas Integradas las cuales incorporarán las modificaciones y precisiones que PETROPERÚ considere necesarias producto de las consultas y sugerencias presentadas por los Postores.

7.7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

Durante el Proceso de Selección, PETROPERÚ podrá modificar el contenido de las Condiciones Técnicas y sus Anexos, así como el contenido de los Contratos. Las modificaciones antes mencionadas serán informadas a cada uno de los Representantes de los Postores por correo electrónico: gestionoperativauax@petroperu.com.pe; así como publicadas en la página web de PETROPERÚ.

Las nuevas versiones de los documentos antes mencionadas que incluyan las modificaciones aprobadas por PETROPERÚ sustituirán de forma integral a las versiones anteriores de dichos documentos.

7.8. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones de los Postores con respecto a la preparación de las Propuestas y al Proceso de Selección deberán dirigirse al siguiente correo electrónico:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Proyecto Modernización Refinería Talara

Proceso de Contratación del Servicio de Gestión Operativa de las Unidades

Auxiliares de la Refinería Talara

Correo electrónico: gestionoperativauax@petroperu.com.pe

Las respuestas de PETROPERÚ serán dirigidas al Representante del Postor a la dirección de correo electrónico que indique al momento de presentar la documentación indicada en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas.

En caso el Representante del Postor cambie de dirección de notificación, deberá enviar una comunicación a PETROPERÚ indicando la nueva dirección. A partir del día hábil siguiente de recibida la comunicación de cambio en mención, todas las comunicaciones remitidas al Representante del Postor deberán ser notificadas a la nueva dirección.

7.9. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

El Proceso de Selección podrá ser cancelado por PETROPERÚ, en cualquier etapa hasta antes de la suscripción de los Contratos por las siguientes causas:

- (i) Cuando desaparezca la necesidad de contratar el servicio o hayan cambiado las condiciones en las que se requería el servicio.
- (ii) Por modificaciones presupuestarias y/o priorización de gastos.
- (iii) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que tornen imposible la contratación.
- (iv) Por decisión del Directorio de PETROPERÚ.

Asimismo, PETROPERÚ podrá suspender el Proceso de Selección en cualquier momento sin justificación o motivación.

PETROPERU se reserva el derecho de cancelar o suspender el Proceso de Selección, sin que ello genere algún tipo de responsabilidad frente a los Postores.

En tal sentido, los Postores renuncian de manera expresa, incondicional e irrevocable a interponer cualquier tipo de acción judicial, arbitral o administrativa en contra de PETROPERÚ para reclamar algún tipo de indemnización por daños o reconocimiento de gastos como consecuencia de la decisión de PETROPERÚ de suspender, postergar o cancelar el Proceso de Selección.

7.10.DECLARACIÓN DE PROCESO DESIERTO

El Proceso de Selección será declarado desierto por cualquiera de las siguientes causales:

- (i) Cuando no se hayan presentado Propuestas.
- (ii) Cuando ninguna de las Propuestas presentadas cumpla los requerimientos de estas Condiciones Técnicas y demás documentos entregados para la elaboración de la Propuesta.
- (iii) En caso no se logre suscribir los Contratos con ninguno de los Postores llamados según orden de prelación, dentro del plazo establecido en las Condiciones Técnicas y demás documentos entregados en su Propuesta.
- (iv) Los demás supuestos regulados en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

8. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

- (i) Los Postores deberán preparar su Propuesta cumpliendo todo lo indicado en este documento. La Propuesta incluye la Oferta Técnica y la Oferta Económica. El Postor seguirá las prácticas internacionales y nacionales sobre refinerías de petróleo y/o plantas de generación de electricidad y producción de vapor, según sean aplicables.
- (ii) Las Propuestas no incluirán información protegida por las Leyes Aplicables de propiedad intelectual.

PETROPERÚ observará las normas comunes de confidencialidad comercial y protegerá las características únicas de las Propuestas de cada uno de los Postores durante la selección del Adjudicatario.

- (iii) Los Postores, bajo ninguna circunstancia, negociararán con o contactarán a entidades o funcionarios de la administración pública o autoridades gubernamentales de la República del Perú, por razón alguna en relación con el Proceso de Selección, sin el consentimiento previo y por escrito de PETROPERÚ.

Los Postores se comprometen a cumplir las normas internas de PETROPERÚ, las cuales corresponden a la disposición del Sistema de Integridad; Política Integrada de Gestión de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional; Política Corporativa de Seguridad de la Información; Política de Gestión Social de PETROPERU, Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ; y el Código de Integridad de PETROPERÚ. Dicha obligación deberá ser asumida mediante la suscripción y entrega de los formatos que se incluye como Anexo 17 y Anexo 18 de las Condiciones Técnicas.

- (iv) La Propuesta deberá cumplir con lo exigido en el numeral 8 de las Condiciones Técnicas.
- (v) Los documentos requeridos para las Propuestas serán presentados en idioma castellano. En caso los Postores requieran presentar documentos en otro idioma para cumplir con lo exigido en el numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas, incluyendo los documentos necesarios para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos, deberán adjuntar a los mismos una traducción simple al castellano.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre el documento original y la traducción, prevalecerá lo previsto en la traducción.

Los formatos que deban ser presentados por los Postores de acuerdo a los modelos previsto en los Anexos de las Condiciones Técnicas sólo podrán ser presentados en idioma castellano.

- (vi) Los documentos a ser presentados como parte de la Oferta Técnica pueden ser emitidos por personas jurídicas del sector privado nacional o internacional, personas jurídicas del sector público nacional o internacional, por autoridades de la República del Perú, o por autoridades extranjeras.
- (vii) Los documentos que integren la Propuesta deberán ser presentados siguiendo las siguientes reglas:
 - a) Los formatos que deban ser presentados por los Postores de acuerdo a los modelos previsto en los Anexos de las Condiciones Técnicas deberán ser presentados en original.
 - b) La documentación que deba ser presentada en el marco de la Propuesta deberá ser presentada en original si los mismos han sido emitidos en la República del Perú.

Si la documentación ha sido emitida en el extranjero se deberá cumplir con lo siguiente:

- Copia legalizada ante el consulado del Perú que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; o
- En caso que el Postor o sus integrantes en caso de Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el

referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

- c) La documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos podrá ser presentada en copia simple, tal como establece el numeral 9.2.2 inciso (v) de las Condiciones Técnicas.
- (viii) Ni la emisión de las Condiciones Técnicas por parte de PETROPERÚ ni la entrega de una Propuesta por parte de cualquier Postor, creará una relación contractual entre PETROPERÚ y los Postores.
- (ix) Cada Postor asumirá sus costos respecto a la preparación y presentación de las Propuestas.
- (x) PETROPERÚ, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las Propuestas al momento de su evaluación, así como de forma posterior. PETROPERÚ podrá descalificar las Propuestas donde se verifique la existencia de información incompleta, falsa y/o inexacta; sin perjuicio de las acciones legales que PETROPERÚ pueda presentar contra el Postor.
- (xi) La descalificación de las Propuestas no generará ningún derecho a los Postores a demandar pérdidas o intereses por los gastos en que hubieran incurrido, como consecuencia de la preparación y presentación de las Propuestas, de la constitución de garantías o de cualquier otro concepto vinculado a Proceso de Selección.

8.1. ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Postor deberá presentar su Propuesta en un (1) sobre cerrado, conteniendo su Oferta Técnica y la Oferta Económica, con la información requerida conforme a estas Condiciones Técnicas debidamente suscrita y foliada, según se describe a continuación:

8.1.1. OFERTA TÉCNICA

Los Postores deberán presentar lo siguiente, como parte de su Oferta Técnica:

- (i) En caso el Postor sea una persona jurídica individual, se deberá presentar copia legalizada del documento constitutivo de dicha persona jurídica. En caso el Postor sea un Consorcio, se deberá presentar copia legalizada del documento constitutivo de cada persona jurídica integrante del mismo.
- (ii) En el caso que el Postor sea un Consorcio, se deberá adjuntar la Promesa Formal del Consorcio de acuerdo al formato del Anexo 4 de las Condiciones Técnicas, según corresponda. El Anexo 4 antes mencionado deberá encontrarse suscrito por los representantes legales de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.

Asimismo, se deberá presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 5-A de las Condiciones Técnicas, donde los miembros del Consorcio se comprometan a constituir una SPE, en caso resulte Adjudicatario, además de precisar la identidad del Socio Estratégico y la Empresa con la Experiencia, en caso esto último resulte aplicable.

- (iii) En el caso que el Postor sea una persona jurídica se deberá presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 5-B de las Condiciones Técnicas, donde se comprometa a suscribir de forma directa los Contratos o a constituir una SPE, en caso resulte Adjudicatario, además de precisar la identidad del Socio Estratégico y la Empresa con la Experiencia, en caso esto último resulte aplicable.
- (iv) Copia del documento que acredite la vigencia del Postor en caso sea una persona jurídica, o la vigencia de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio. El documento deberá haberse emitido por la autoridad competente dentro de los últimos noventa (90) días calendario antes de la fecha prevista para la presentación de la Propuesta.
- (v) Declaración Jurada de Compromiso de Presentar Información Fidedigna y Validez de Propuesta de acuerdo al formato del Anexo 6 de las Condiciones Técnicas con la firma del Representante del Postor.
- (vi) Declaración Jurada de No Encontrarse Impedidos para Contratar con PETROPERÚ, de acuerdo al formato del Anexo 7 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (vii) Declaración Jurada de Cumplimiento, de acuerdo al formato del Anexo 8 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (viii) Formato de Resumen de Experiencia de la Empresa donde se acredite los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en el numeral 9.2.1 de las Condiciones Técnicas, de acuerdo al formato del Anexo 9 de las Condiciones Técnicas con la firma del Representante del Postor. Asimismo, se deberá presentar copia simple de la documentación que acredite la información detallada en dicho formato, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 9.2.2 de las Condiciones Técnicas.

En caso los Requerimientos Técnicos Mínimos sean acreditados por un Empresa Vinculada, se deberá presentar la Declaración Jurada de Empresa Vinculada de acuerdo al formato del Anexo 9-A de las Condiciones Técnicas. En caso PETROPERÚ así lo solicite, el Postor deberá presentar la documentación que permita acreditar el grado de vinculación con el Postor o sus integrantes en caso de Consorcio, de acuerdo a lo declarado en la Declaración Jurada antes mencionada.

- (ix) Declaración Jurada de Cumplimiento de Hitos del Contrato, de acuerdo al formato del Anexo 10 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (x) Declaración Jurada sobre inexistencia de Conflicto de Intereses con Personal de PETROPERÚ, de acuerdo al formato del Anexo 12 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (xi) Declaración Jurada sobre Privacidad y Confidencialidad Empresarial de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de seguridad de la información de PETROPERU, de

acuerdo al formato del Anexo 13 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.

- (xii) Declaración Jurada de Compromiso de Observar lo establecido en la Política de Gestión Social y Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al formato del Anexo 17 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (xiii) Declaración Jurada de Cumplimiento del Sistema de Integridad, de acuerdo al formato del Anexo 18 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (xiv) Declaración Jurada de Aceptación de la Proforma de Contrato, de acuerdo al formato del Anexo 19 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (xv) Declaración Jurada de Conocer el Contenido de todos los Anexos de los Contratos, de acuerdo al formato del Anexo 28 de las Condiciones Técnicas, con la firma del Representante del Postor.
- (xvi) Constancia de inscripción del BDPC, en caso de Consorcio, dicha constancia será exigida por cada miembro del Consorcio.
- (xvii) El documento que acredite que se presentó en físico, dentro del plazo previsto para ello, la documentación exigida en el numeral 6.4 de las Condiciones Técnicas.

8.1.2. OFERTA ECONÓMICA

Los Postores deberán presentar lo siguiente, como parte de su Oferta Económica:

- (i) La Oferta Económica se presentará en el formato establecido en el Anexo 20 de las Condiciones Técnicas. Esta debe incluir:
 - Tarifa To: Tarifa Ofertada a Suma Alzada, que definirá la Remuneración Mensual Fija
 - Tarifa T1: Tarifa Ofertada a Precios Unitarios, correspondiente a la Remuneración Mensual Variable. El valor de la Tarifa T1 no deberá superar el 20% de la Tarifa To.
- (ii) La Tarifa To y la Tarifa T₁ deberá ser expresada en el Anexo 20 de las Condiciones Técnicas considerando lo siguiente:
 - En Dólares de los Estados Unidos de América (US\$).
 - Incluir todos los tributos (incluso el IGV).
 - La Oferta Económica incluye los costos y gastos por la prestación de todos los Servicios a cargo del GENERADOR, bajo el Contrato correspondiente. Esto es sin perjuicio de los pagos en supuestos específicos que contemplen expresamente los Contratos.

- (iii) Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.3 de las Condiciones Técnicas y de acuerdo al modelo del Anexo 21 de las Condiciones Técnicas.
- (iv) La designación del Representante del Postor de acuerdo al Anexo 11 de las Condiciones Técnicas.
- (v) Poderes del Representante del Postor de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.5 de las Condiciones Técnicas.
- (vi) Proforma del Contrato de Usufructo y Proforma del Contrato de Suministro, debidamente suscrito por el Representante del Postor.

Si la Propuesta del Postor no contiene la documentación indicada en el presente numeral, ésta no será considerada como válida, excepto en aquellos casos en que puedan ser subsanables según lo indicado en las presentes Condiciones Técnicas y el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A.

8.2. VIGENCIA

La Propuesta será irrevocable y tendrá una vigencia de 120 días desde su presentación, salvo por el supuesto de ampliación previsto en el párrafo final del numeral 10.1.1 y el numeral 10.1.4 de las Condiciones Técnicas.

Sin embargo, PETROPERÚ tendrá derecho, en caso lo estime necesario, de solicitar la prórroga del plazo de vigencia antes mencionado. El Postor no estará obligado a aceptar la prórroga solicitada por PETROPERÚ, salvo por lo previsto en el último párrafo del numeral 10.1.1 y el numeral 10.1.4 de las Condiciones Técnicas. De proceder a la prórroga de la Propuesta, el Postor deberá extender en igual medida la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta.

Las Propuestas que no se ajusten a este requisito se tendrán por no presentadas y devueltas a los Postores de acuerdo al procedimiento previsto en numeral 9.1 (iv) de las Condiciones Técnicas.

8.3. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- (i) A la fecha de presentación de la Propuesta, los Postores presentarán como Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta una carta fianza irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática, a solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emitan. El monto de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta ascenderá a la suma de dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD 2,000,000.00).
- (ii) La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta garantizará la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Técnica y Oferta Económica presentadas por los Postores, siendo que dicha obligación de garantía incluye, pero no se limita, a las siguientes obligaciones:
 - La obligación de los Postores de participar en observancia del principio de Libre de Competencia previsto en el artículo 3 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. y en cumplimiento

de las disposiciones previstas en las Condiciones Técnicas y la Ley Aplicable.

- La presentación de información íntegra, fiable y veraz.
- En caso de resultar Adjudicatario, suscribir el Contrato o los Contratos que corresponda(n) en el plazo establecido en estas Condiciones Técnicas.
- Ni los Postores, ni sus Empresas Vinculadas, incluyendo a las Empresas Vinculadas de los integrantes en caso de Consorcio, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a ningún trabajador, empleado, representante y/o funcionario de PETROPERÚ y/o a cualquier trabajador, empleado, representante y/o funcionario de alguna autoridad relacionada a la Adjudicación de la Buena Pro del Proceso de Selección.

En caso se verifique el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes mencionadas, PETROPERÚ quedará habilitado a ejecutar de forma inmediata la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad. El monto de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad corresponderá íntegramente a PETROPERÚ. La ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad es sin perjuicio de la indemnización ulterior por daños y perjuicios que pueda solicitar PETROPERÚ.

(iii) La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta será presentada de acuerdo a lo siguiente:

- Se deberá presentar de acuerdo a lo previsto en el formato previsto en el Anexo 21 de las Condiciones Técnicas.
- La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad deberá ser emitida por una entidad financiera que se encuentre dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o que esté considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La condición de la entidad emisora antes mencionada se deberá mantener por todo el plazo de vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad.
- En caso el Postor sea un Consorcio la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad deberá ser emitida a nombre de todos los integrantes de dicho Consorcio.
- De resultar aplicable la ampliación de plazo prevista en el último párrafo del numeral 10.1.1 o el numeral 10.1.4 de las Condiciones Técnicas, el Postor deberá cumplir con presentar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad por el plazo adicional requerido.

8.4. ENTREGA DE LA PROPUESTA

(i) El Postor presentará su Oferta Técnica y Oferta Económica en idioma castellano, en original y en una copia, de forma presencial en la siguiente dirección:

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Proyecto Modernización Refinería Talara

Proceso de Contratación del Servicio de Gestión Operativa de las

Unidades Auxiliares de la Refinería de Talara

Prolongación Av. Nro. G-2. Zona de Refinería Talara

Las Propuestas deberán ser presentadas por el Representante del Postor.

Los documentos que integren las Propuestas deberán ser suscritos por el Representante del Postor, en los casos que ello sea exigido en las Condiciones Técnicas.

La Oferta Técnica y la Oferta Económica serán presentadas en un sobre cerrado claramente rotulado y sellado de acuerdo a lo siguiente:

<p>Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.</p> <p>Prolongación Av. Nro. G-2. Zona de Refinería Talara</p>
<p>PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA</p> <p>Proceso de Contratación del Servicio de Gestión Operativa de las Unidades Auxiliares de la Refinería de Talara.</p>
<p>PAQUETE No. 4</p>
<p><Nombre o denominación del Postor ></p>

Toda la documentación presentada deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara por cada hoja, de manera correlativa y rubricada por el Representante del Postor en cada folio. Asimismo, se deberá incluir un Índice detallado donde se precise la relación exacta entre el número de folio y la documentación presentada como parte de la Oferta Técnica y Oferta Económica, respectivamente.

La inclusión del número de folio podrá ser realizada de forma manual (perfectamente legible) o a través del empleo de una herramienta mecánica que asegure la impresión legible de números correlativos en cada folio, cabe precisar que los números de folio deberán ser colocados de adelante hacia el final, de tal manera que la primera hoja de la Oferta y demás hojas serán foliadas en forma correlativa.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá la cifra expresada en letras.

- (ii) La presentación de Propuestas se efectuará en acto público a ser celebrado en el edificio ubicado en Prolongación Av. Nro. G-2. Zona de Refinería Talara a las 14:00 horas de Lima-Perú, en la fecha indicada en el Cronograma del Proceso.
- (iii) La apertura de las Propuestas se realizará en acto público virtual, con presencia del Comité Especial, el Equipo de Apoyo, y Notario Público, quien certificará el acto y rubricará todas las hojas de las Propuestas presentadas por cada uno de los Postores. El Comité Especial podrá participar virtualmente del acto público.
- (iv) Se elaborará un Acta, la que será suscrita por el Comité Especial, Notario Público, y el Veedor de la Gerencia Auditoría Interna de PETROPERÚ, en caso éste participe.

- (v) En caso de postergarse la recepción y/o apertura de Propuestas, se comunicará a los Postores, incluso momentos previos del mismo acto, directamente a través del Representante del Postor y por la página web de PETROPERÚ (www.petroperu.com.pe). PETROPERÚ señalará la nueva fecha y hora.
- (vi) Los Postores sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de las Propuesta. PETROPERÚ no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Proceso de Selección, el resultado de éste, o si el mismo es suspendido, postergado e o cancelado.

8.5. PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR

- (i) Los Postores podrán designar hasta dos (2) personas naturales como representantes legales en el marco del Proceso de Selección quienes se constituirán como Representante(s) del Postor.

Los poderes otorgados a los Representante(s) del Postor deberán ser lo suficientemente amplios y contar con las facultades de representación correspondientes, incluyendo más no limitándose principalmente al envío de comunicaciones a PETROPERÚ, la presentación de las Propuestas, la suscripción de las Declaraciones Juradas y Formularios exigidos en las Condiciones Técnicas, entre otros que resulten aplicables para garantizar la ejecución de las acciones previstas para el Proceso de Selección a nombre del Postor. Asimismo, en caso de que los Postores designen dos (2) Representantes del Postor, el poder otorgado deberá indicar de forma expresa si las facultades otorgadas pueden ser ejercidas de forma indistinta por cada uno de ellos o de forma conjunta.

- (ii) En caso de Consorcio, la designación del o los Representante(s) del Postor debe ser realizada por cada uno de los miembros que integran el Consorcio.
- (iii) La designación del o los Representante(s) del Postor forma parte de la Oferta Económica presentada por el Postor, de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.1.2 (iv) de las Condiciones Técnicas.
- (iv) La designación de un nuevo Representante del Postor sólo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha en que PETROPERÚ reciba los documentos que acrediten debidamente dicha designación, excepto por el supuesto al que se refiere el párrafo siguiente.

El Representante del Postor que deberá suscribir todos los documentos que forman parte de la Propuesta deberá ser el Postor cuyos poderes de representación sean presentados como parte de la Oferta Económica.

- (v) El poder deberá ser presentado como parte de la Oferta Económica en cumplimiento de las siguientes formalidades:

Si el poder es otorgado fuera del Perú, se deberá cumplir con lo siguiente:

- Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en

caso de haberse emitido en idioma distinto. Asimismo, deberá estar refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- En caso que el Postor o sus integrantes en caso de Consorcio procedan de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Si el poder es otorgado dentro del Perú, deberá constar por escritura pública o en copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan, de ser aplicable.

- (vi) A la fecha de suscripción de los Contratos, los poderes de los representantes que suscribirán los Contratos en representación del GENERADOR deberán encontrarse inscritos en los Registros Públicos de la República del Perú, siendo que para tales efectos se deberá presentar la vigencia de poder correspondiente.

9. SELECCIÓN DEL GENERADOR

9.1. MECANISMO

- (i) PETROPERÚ seleccionará al Postor que cumpla los Requerimientos Técnicos Mínimos y realice la menor Oferta Económica, de acuerdo a lo definido en el literal (viii) siguiente, para la prestación de los Servicios que sean objeto del Paquete 4.
- (ii) Las Propuestas sólo serán admitidas por el Comité Especial, en caso se verifique que las mismas contienen todos los documentos e información requerida en el numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas.
- (iii) En la fecha prevista en el Cronograma del Proceso de Selección los Postores, por medio de los Representantes del Postor, presentarán sus Propuestas en el lugar y la hora indicada de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.4 de las Condiciones Técnicas. Para tales efectos el Comité Especial, en presencia de Notario Público, suscribirá el Acta de Recepción de Propuestas, donde registrará las Propuestas recibidas por cada Postor.
- (iv) En caso las Propuestas presenten errores que puedan ser advertidos durante el acto de recepción previsto en el numeral anterior, el Comité Especial determinará si dicho error califica como un Defecto Subsanable. En caso califique como Defecto Subsanable ello quedará registrado en el Acta de Recepción de Propuestas y al día siguiente del acto al que hace referencia el numeral 8.4 de las Condiciones Técnicas, PETROPERÚ notificará a los Postores para que presenten su subsanación indicándole el plazo que corresponda. La subsanación y/o aclaración (dependiendo del defecto encontrado) será en forma física y electrónica y deberá ser presentada dentro del plazo que indicará PETROPERÚ para tales efectos.

Si durante la revisión de las Propuestas, el Comité Especial determinar que el o los errores advertidos no califican como Defectos Subsanables, PETROPERÚ procederá a descalificar al Postor, enviándole una comunicación formal mediante correo electrónico, indicando su descalificación y que la Propuesta estará disponible para ser recogida por el Postor.

El Postor descalificado, previa coordinación con PETROPERÚ, deberá recoger la Propuesta en las oficinas ubicadas en Prolongación Av. Nro. G-2. Zona de Refinería Talara en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la remisión de la comunicación mencionada en el párrafo anterior. En caso el Postor no cumpla con recoger su propuesta en el plazo antes mencionado, PETROPERÚ custodiará la Propuesta por un plazo máximo adicional de quince (15) días calendarios, transcurrido dicho plazo adicional, PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida y/o deterioro de los documentos que conforman la Propuesta.

- (v) La revisión preliminar de las Propuestas realizada durante el acto de recepción indicado en el numeral (iv) precedente, no implica que, en las etapas posteriores de evaluación de las Propuestas, PETROPERÚ no pueda advertir la presencia de otros errores u omisiones en el contenido de las mismas. De darse el caso, el Comité Especial procederá a solicitar al respectivo Postor la subsanación del Defecto Subsanable en caso ello corresponda o a comunicarle su descalificación.
- (vi) Cualquier información presentada por los Postores en su Propuesta tendrá carácter de declaración jurada. Los Postores serán responsables por la exactitud y veracidad de todos los documentos que integren sus Propuestas.
- (vii) El Comité Especial se reserva el derecho de solicitar información y/o aclaraciones adicionales respecto del contenido de la información presentada en las Propuestas; para lo cual notificará de dicho hecho al Postor otorgándole un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles para que atienda el requerimiento del Comité Especial por vía electrónica; sin perjuicio de la remisión del documento en físico que deberá ser presentado, vía regularización, en un plazo de diez (10) días hábiles de haber recibido la comunicación sobre la subsanación vía electrónica.
- (viii) Después de la recepción y admisión de las Propuestas se procederá a evaluar el contenido de la Oferta Económica y de la Oferta Técnica de acuerdo a lo siguiente:
 - El Comité Especial procederá a evaluar las Propuestas de los Postores que cumplan los requisitos exigidos para la Oferta Técnica y la Oferta Económica de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas.

Las Ofertas Económicas serán descalificadas por el Comité Especial en los siguientes casos:

- a. Presente errores que no califiquen como Defectos Subsanables.
- b. No se ajusten a lo requerido en el Anexo 20 de las Condiciones Técnicas.

- La evaluación de las Ofertas Económicas se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente metodología:

- a. En función de las tarifas presentadas por el Postor en su Oferta Económica, se calcula la Tarifa de Selección. La fórmula para obtener la Tarifa de Selección es la siguiente:

$$T_{selección} = 0.95 \times T_o + 0.05 \times T_1$$

Donde:

- T_o : Tarifa Ofertada a Suma Alzada, que definirá la Remuneración Mensual Fija
 - T_1 : Tarifa Ofertada a Precios Unitarios, correspondiente a la Remuneración Mensual Variable
- b. Luego de haber definido las Tarifas de Selección de todas las Propuestas, se genera un orden de prelación de Postores en orden ascendente de la Tarifa de Selección desde las que resulten con valores más bajos hasta las que representen las Tarifas de Selección más altas.
- Luego de revisadas las Ofertas Económicas y haber establecido un orden de prelación de los Postores con Oferta Económica válida, el Comité Especial evaluará la Oferta Técnica a fin de determinar si la misma es válida en tanto cumple con todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas.

Las Ofertas Técnicas serán descalificadas por el Comité Especial en los siguientes casos:

- a. No cumplan con los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el numeral 9.2.de las Condiciones Técnicas.
- b. No incluyan la documentación requerida en el numeral 8.1 de las Condiciones Técnicas.
- c. La información y documentación presentada en la Oferta Técnica sea incongruente o discrepante, de modo tal que no se permita determinar el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos o lo exigido en los numerales 8.1 y 9.2 de las Condiciones Técnicas.
- d. La información y documentación presentada en la Oferta Técnica sea falsa o inexacta.
- e. PETROPERÚ se reserva el derecho de descalificar a un Postor sobre la base de la información declarada en el Declaración Jurada sobre inexistencia de Conflicto de Intereses con Personal de PETROPERÚ, de acuerdo al Anexo 12 de la Condiciones Técnicas.

El Comité Especial procederá a devolver la Oferta Técnica y la Oferta Económica al Postor descalificado según lo previsto en el último párrafo del numeral 9.1 (iv).

- Concluida la evaluación de la Oferta Técnica, el Comité Especial elaborará el Cuadro de Calificación, y remitirá dicho cuadro al Sub Gerente PMRT para seleccionar al Adjudicatario.

- (ix) Los resultados de la Adjudicación de la Selección serán comunicados a los correos electrónicos de los Representantes de los Postores y de los Adjudicatarios, respectivamente.
- (x) En caso el Proceso de Selección sea declarado desierto, dicha decisión también será comunicada a los correos electrónicos de los Representantes de los Postores.

9.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los Postores deberán cumplir con los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos de acuerdo a lo siguiente:

9.2.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL PAQUETE 4

El Postor debe acreditar haber operado:

- RTM Base: al menos una central térmica de generación eléctrica con turbinas de vapor por más de 4 años, con capacidad igual o superior a 30 MW (Treinta Megawatts), con conexión a red pública.
- RTM General: al menos una central (adicional a la considerada como RTM Base) térmica de generación eléctrica con turbinas de vapor por más de 4 años, con capacidad igual o superior a 29.5 MW (Veintinueve con cinco décimas Megawatts), con conexión a red pública.

La operación a la que hacen referencia los RTM Base o RTM General podrá corresponder a unidades o plantas de propiedad del Postor o de sus Empresas Vinculadas o de terceros cuya operación sea realizada por el Postor o por sus Empresas Vinculadas.

9.2.2. ACREDITACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS POR PARTE DE LOS POSTORES.

- (i) A fin de acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en el numeral 9.2.1 de las Condiciones Técnicas, los Postores deberán presentar el formato contenido en el Anexo 9 de las Condiciones Técnicas como parte de la Oferta Técnica.
- (ii) La experiencia a ser acreditada por el Postor, en todos los casos, debe corresponder a operaciones desarrolladas de forma posterior al 1 de enero de 2005.
- (iii) Los Requerimientos Técnicos Mínimos podrán ser acreditados por el Postor mediante experiencias adquiridas de forma directa o a través de las experiencias de sus Empresas Vinculadas. En caso el Postor sea un Consorcio, los integrantes de éste también podrán recurrir a su propia experiencia o a la experiencia de sus Empresas Vinculadas. En ningún caso se aceptará experiencia de terceros que no califiquen como Empresas Vinculadas.

En caso de acreditación del cumplimiento de requisitos utilizando información de Empresas Vinculadas, el Postor deberá presentar la Declaración Jurada de Empresa Vinculada de acuerdo al modelo

del Anexo 9-A de las Condiciones Técnicas sujeto a lo previsto en el numeral 8.1.1 (viii) de las Condiciones Técnicas.

- (iv) En caso el Postor sea un Consorcio, se podrá sumar la experiencia de cada uno de los miembros del Consorcio a fin de acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos previstos en el numeral 9.2.1 de las Condiciones Técnicas.
- (v) Para acreditar la información detallada en el formato contenido en el Anexo 9 de las Condiciones Técnicas, se considerarán como válidas la presentación de la copia simple de cualquiera de las siguientes alternativas de documentación:
 - Contratos firmados -y las adendas correspondientes- y la respectiva conformidad de avance o culminación de la prestación efectuada del servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y las características de la o las unidades operadas; en caso de tratarse de un contrato con varias partes, bastará con sustentar el contrato marco y el detalle de las unidades o plantas operadas.
 - En caso de que el Postor cuente con servicios en ejecución, liquidaciones y/o valorizaciones y/o actas de recepción parciales, con la debida conformidad del avance del servicio u operación realizada. Sólo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de la Propuesta.
 - Informes de operación propia, de recepción de equipos o información pública emitida por autoridad pública o privada disponible que contenga información respecto a la operación realizada, donde se pueda verificar la experiencia solicitada.
 - Constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del Postor, que deben ser emitidos por aquella entidad pública o privada, donde o para la cual la experiencia de operación ha sido desarrollada.
- (vi) En aquellos casos en que por tratarse de información confidencial el Postor tenga restricciones para presentar la documentación de respaldo se aceptará una declaración jurada certificando, como mínimo, lo siguiente:
 - La documentación revisada corresponde a documentación verídica emitida de acuerdo a las normas legales aplicables.
 - El detalle de las características del servicio brindado, donde se pueda advertir el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- (vii) PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar a los Postores mayor información y/o la acreditación de lo declarado, en cualquier momento del Proceso de Selección y hasta la fecha de firma de los Contratos.
- (viii) Toda la información y documentación presentada para acreditar los Requerimientos Técnicos Mínimos estará sujeta a un control posterior por parte de PETROPERÚ, incluso después de la fecha de suscripción de los Contratos.

- (ix) En cualquier caso, el Postor será responsable por la descripción de los servicios y/o actividades y/o partidas consignadas en la declaración jurada y en los certificados y/o constancias y/o informes que pudieran ser requeridos y presentados. La documentación presentada deberá ser lo suficientemente clara para que pueda ser evaluada y calificada de acuerdo al tipo de experiencia que se pretende acreditar.

10. RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

10.1. DOCUMENTOS NECESARIOS

10.1.1. El Adjudicatario deberá suscribir, de forma conjunta el Contrato de Suministro y el Contrato de Usufructo. Sólo se entenderá que existe una relación contractual entre PETROPERÚ y el GENERADOR cuando ambos Contratos estén debidamente suscritos. En caso el Adjudicatario únicamente suscriba el Contrato de Suministro o el Contrato de Usufructo, se entenderá que ha incumplido con su obligación de suscribir los Contratos.

Para la suscripción de los Contratos, el Adjudicatario deberá cumplir, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles tras la notificación de la Adjudicación de la Buena Pro (plazo que puede ser extendido por PETROPERÚ actuando discrecionalmente), con la entrega de los documentos que se detallan a continuación:

- (i) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato:** Carta Fianza emitida de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Usufructo, según corresponda.
- (ii) **Garantía de Obligaciones Laborales:** Carta Fianza emitida de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Usufructo.
- (iii) **Poder Vigente del representante(s) legal(es) que suscribirán el Contrato:** El poder deberá contar con la facultad expresa que le permita al representante legal del GENERADOR suscribir los Contratos en representación del Adjudicatario o de la SPE constituida para tal efecto conforme a las reglas de las presentes Condiciones Técnicas. El poder deberá ser presentado de acuerdo a las formalidades previstas en el numeral 8.5 de las Condiciones Técnicas.
- (iv) **Documento Nacional de Identidad Actual del Representante Legal:** El representante legal que suscribirá los Contratos deberá presentar el Documento Nacional de Identidad actualizado, en caso no tenga nacionalidad peruana, el documento equivalente expedido en el país de origen o el carné de extranjería y contar con la calidad migratoria suficiente para suscribir contratos.
- (v) **Seguros:** Pólizas de seguros de acuerdo a lo indicados en los Contratos.
- (vi) **Declaración Jurada de No estar Impedido para Contratar con PETROPERÚ:** El Adjudicatario deberá presentar nuevamente la Declaración Jurada prevista en el Anexo 7 de las Condiciones

Técnicas con la(s) firma(s) legalizadas del representante legal del Adjudicatario.

- (vii) **Testimonio de Constitución de la SPE:** En caso el Adjudicatario sea una persona jurídica individual o un Consorcio, y se constituya como SPE de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 o 7.4 de las Condiciones Técnicas, según corresponda, deberá presentar la Escritura Pública del Testimonio de Constitución de la SPE el cual deberá cumplir con lo exigido en las Condiciones Técnicas y los Contratos.

El Testimonio de Escritura Pública de la SPE deberá contar con la correspondiente constancia de inscripción en los Registros Públicos de la República del Perú.

- (viii) **Autorización de Control de Concentraciones:** De resultar aplicable el Adjudicatario deberá obtener la autorización correspondiente del INDECOPI relacionada al control de concentraciones. Ello de acuerdo con lo previsto en el numeral 10.1.4 de las Condiciones Técnicas.

PETROPERÚ, actuando discrecionalmente, podrá decidir ampliar el plazo de veinte (20) días hábiles al que se refiere esta cláusula de ser ello requerido justificadamente por el Adjudicatario. En cualquier caso, la ampliación de plazo estará sujeta, entre otros, a que el Adjudicatario amplíe la vigencia de su Propuesta por un plazo adicional al previsto en el numeral 8.2 de las Condiciones Técnicas conforme ello sea requerido por PETROPERÚ y extienda la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta por el plazo adicional a ser otorgado. En caso el Adjudicatario no cumpla con presentar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta incluyendo el nuevo plazo de la Propuesta, se entenderá que se ha generado un incumplimiento en los términos previstos en el numeral 10.1.2 de las Condiciones Técnicas y, por lo tanto, PETROPERÚ podrá proceder a la ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta.

- 10.1.2.** En el Adjudicatario incumpla con lo previsto en el numeral 10.1.1 de las Condiciones Técnicas, PETROPERÚ quedará facultado a ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.3 de las Condiciones Técnicas; salvo que PETROPERÚ otorgue una ampliación de plazo al Adjudicatario para acreditar lo antes mencionado.

De no cumplirse con lo previsto en numeral 10.1.1 de las Condiciones Técnicas en los plazos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el presente numeral y, por tanto, el Adjudicatario no suscriba los Contratos, PETROPERÚ podrá proceder de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del numeral 10.1.3 de las Condiciones Técnicas.

- 10.1.3.** Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 10.1.1 de las Condiciones Técnicas, PETROPERÚ citará al Adjudicatario para suscribir la versión final de los Contratos. En caso el Adjudicatario no pueda presentarse en el plazo señalado por razones debidamente justificadas, PETROPERÚ podrá extender dicho plazo.

Si finalmente el Postor no se presentara en el plazo otorgado o desista por cualquier razón de continuar el Proceso de Selección, o sea descalificado por transgredir alguna disposición del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ S.A. o lo previsto en las Condiciones Técnicas, el Adjudicatario que haya incurrido en incumplimiento perderá tal condición, y PETROPERÚ quedará facultado a ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.3 de las Condiciones Técnicas.

Para tales efectos, el Adjudicatario descalificado, previa coordinación con PETROPERÚ, deberá recoger la Propuesta en las oficinas ubicadas en Prolongación Av. Nro. G-2. Zona de Refinería Talara en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la remisión de la comunicación mencionada en el párrafo anterior. En caso el Adjudicatario no cumpla con recoger su propuesta en el plazo antes mencionado, PETROPERÚ custodiará la Propuesta por un plazo máximo adicional de quince (15) días calendario, transcurrido dicho plazo adicional, PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida y/o deterioro de los documentos que conforman la Propuesta.

PETROPERÚ podrá optar por solicitar la presentación de nuevas propuestas o bien citar al Postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación que corresponda, y de resultar necesario a los demás Postores que se encuentren habilitados hasta que se formalicen los Contratos, respetando los plazos y formalidades establecidos por PETROPERÚ. Si PETROPERÚ no logra suscribir los Contratos luego de llamar a todos los Postores en el orden de prelación del procedimiento, PETROPERÚ adoptará las acciones que resulten pertinentes, lo que incluirá la consecuente finalización del procedimiento, comunicando este hecho a los Representantes de los Postores directamente, a través de su correo electrónico autorizado y por la página web PETROPERÚ (www.petroperu.com.pe).

- 10.1.4.** De resultar aplicable el procedimiento previo de control de concentraciones conforme las Leyes Aplicables, el Adjudicatario deberá obtener la autorización correspondiente del INDECOPI antes de que PETROPERÚ y el Adjudicatario procedan a la firma del Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro. En ese sentido, la sola adjudicación no confiere derechos al Adjudicatario sobre las Unidades Auxiliares que integran el Paquete 4. En caso corresponda presentar una solicitud de autorización de control de concentraciones a INDECOPI, ésta deberá ser aprobada por PETROPERÚ de manera previa a su presentación por el Adjudicatario.
- 10.1.5.** De resultar aplicable tal autorización el plazo de veinte (20) días hábiles al que se refiere el numeral 10.1.1 será ampliado por PETROPERÚ considerando el procedimiento previsto en las Leyes Aplicables, ello sujeto a que el Adjudicatario amplíe la vigencia de su Propuesta por un plazo adicional al previsto en el numeral 8.2 de las Condiciones Técnicas conforme ello sea requerido por PETROPERÚ y extienda la vigencia de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta por el plazo adicional otorgado. En caso el Adjudicatario no cumpla con presentar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta incluyendo el nuevo plazo de la Propuesta, se entenderá que se ha generado un incumplimiento en los términos previstos en el numeral 10.1.2 de las Condiciones Técnicas.

Si el Adjudicatario no logra obtener la autorización por un hecho que le resulte imputable, también se entenderá que el mismo ha incurrido en un incumplimiento en los términos previstos en el numeral 10.1.2 de las Condiciones Técnicas.